



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la  
Judicatura Dirección Ejecutiva de  
Administración Judicial

FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

<b>1. DATOS GENERALES</b>			
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Funcionamiento		
1.2. Unidad de técnica o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial			
UNIDAD ADMINISTRATIVA			
1.3 Para proyectos de inversión			
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN			
N/A.			
1.3.2 Código BPIN			
N/A			
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)			
N/A			
<b>2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN</b>			
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)			
2.1.1 Número	N/A	2.1.2 Fecha	N/A
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones			
Adquirir elementos de cafetería para suplir las necesidades y mejorar la atención a los funcionarios de la Corte de Justicia.			
<b>3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>			
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)			
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación			
En cumplimiento de las disposiciones del Manual de contratación de la entidad adoptado mediante Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019, atendiendo a los principios de igualdad, imparcialidad, transparencia, economía y libre competencia que rigen la contratación pública, y en desarrollo del objetivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial que como órgano técnico y administrativo tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, entre las cuales se encuentra suplir las necesidades de bienes o servicios que se definan en el plan de contratación y compras, de manera oportuna y eficiente, para optimizar la prestación o adquisición de bienes o servicios con destino a la Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado			
La Ley 270 de 1996 - Estatutaria de la Administración de Justicia, en el artículo 98 definió la			



Dirección Ejecutiva de Administración Judicial como órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por disposición expresa de la norma en cita, numeral 2 artículo 99, es función del Director Ejecutivo de Administración Judicial administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización.

En consonancia con lo anterior y atendiendo lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 mediante el cual establece que la planeación debe centrarse en la identificación y cuantificación de las necesidades a satisfacer de manera objetiva y argumentada, junto con la observancia de las disposiciones en materia de austeridad del gasto público<sup>1</sup>, se expide la Circular DEAJC21-77 para la consolidación del Plan de Compras de la vigencia 2022 y, en virtud de este, recopilar las diferentes necesidades de las dependencias del nivel central, las cuales se traducen en líneas de adquisición en el Plan Anual de Adquisiciones.

La necesidad que la Entidad pretende satisfacer con esta solicitud, corresponde a elementos de cafetería, requeridos por la unidad ejecutora 03, Corte Suprema de Justicia. Se descuentan las existencias reportadas por el Almacén General el martes 01/11/2022 10:29 a. m.

**Causas que generan la necesidad**

Surge la necesidad de adquirir los elementos de cafetería, pues no se cuenta con existencias para proporcionar un eficiente servicio a los funcionarios, especialmente a los ubicados en la sede calle 73, T D. La Corte Suprema de Justicia manifiesta que necesita los elementos de cafetería con el objeto de mejorar la atención del servicio a funcionarios de la Corporación, en particular los ubicados en la sede calle 73, T D. Mediante oficio CA N° 1028 del 26 de octubre de 2022, la Corte Suprema de Justicia confirma la cantidad de elementos requeridos inicialmente en el Plan de Compras.

ítem	Código interno	Artículo	UNIDAD EJECUTORA	
			Corte Suprema de Justicia	Consejo de Estado
1	790	TERMO DE 3 LITROS	32	
2	497	VASO LISO DE CRISTAL	60	
3	269	JUEGO PLATO Y POCILLO 150 CC CAFÉ DE COLOMBIA	48	
4	788	GRECA 120 TINTOS		12

**3.1.2. Objeto contractual**

Adquirir elementos de cafetería para suplir las necesidades y mejorar la atención a los funcionarios de la Corte de Justicia.

**3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas – UNSPSC**

La clasificación de los bienes, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

<sup>1</sup> Decreto 397 del 2022, artículo 5, literal d: La adquisición de bienes muebles solo se podrá efectuar cuando sean necesarios para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación.



<b>CODIGO DEL PRODUCTO</b>	<b>NOMBRE DEL PRODUCTO</b>
48101903 / 52152101	Vasos lisos de Cristal
48101901 / 52152101	Juego plato y pocillo 150 cc Café de Colombia
48101505	Greca
52152000 / 52152009	Termo

### 3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

A continuación, se relacionan y especifican las características de los elementos a tener en cuenta para la presente contratación:

Ítem	Artículo	Especificación técnica	cantidad
1	TERMO DE 3 LITROS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Termo Bomba En Acero Inoxidable</li> <li>• Materiales del exterior: Acero inoxidable, Carcasa Plástica</li> <li>• Material del interior: Acero inoxidable</li> <li>• Capacidad: 3 Litros</li> <li>• Botón de bloque para evitar derrames</li> </ul>	<b>32</b>
2	VASO LISO DE CRISTAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vasos</li> <li>• Materiales: Vidrio</li> <li>• Alto: 12.5 cm</li> <li>• Diámetro de la boca: 7 cm. inferior 5.8cm</li> <li>• Capacidad en Volumen: 9 fl oz</li> </ul>	<b>60</b>
3	JUEGO PLATO Y POCILLO 150 CC	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Juego plato y pocillo</li> <li>• Materiales: cerámica</li> <li>• Capacidad en volumen: 150 cc.</li> </ul>	<b>48</b>
4	GRECA 120 TINTOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• GRECA ELÉCTRICA 120 TINTOS ACERO INOXIDABLE</li> <li>• Capacidad: 120 tintos</li> <li>• Instalación a 110 V</li> <li>• Consumo: 1800 Watt</li> <li>• 3 servicios (Agua, Leche, Tinto)</li> <li>• ESTRUCTURA</li> </ul>	<b>12</b>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recipiente interno en acero inoxidable.</li> </ul>	
<p>3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.</p>		
<p>No aplica</p>		
<p>3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</p>		
<p>3.2.1 Obligaciones del contratista</p>		
<p>En ejercicio del objeto contractual el CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:</p>		
<p><b><u>OBLIGACIONES</u></b></p>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Entregar los elementos adquiridos, dando cumplimiento a las especificaciones mínimas”, y de acuerdo a las indicaciones que imparta el supervisor del contrato.</li> <li>2. Cumplir con las especificaciones técnicas de los elementos requeridos, en términos de calidad, garantizando que sean nuevos, originales y no remanufacturados y/o o recargados.</li> <li>3. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción de la entidad, sin costo alguno, todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas, lo que deberá hacer dentro de los ocho (8) días siguientes a la reclamación.</li> <li>4. Cumplir con la entrega oportuna de los elementos, en el plazo establecido.</li> <li>5. Presentar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a la finalización del contrato, constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150, cuando para ello hubiere lugar.</li> <li>6. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano en el compromiso anticorrupción, con la suscripción del contrato, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.</li> <li>b. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.</li> </ol> </li> <li>7. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo.</li> <li>8. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, en los</li> </ol>		

términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga o suspensión del contrato e informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción.

9. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato.

### 3.2.2 Obligaciones ambientales del Contratista

Las obligaciones del contratista (Proveedores) corresponden a todas las estipuladas en Instrumento de Agregación de Demanda, así como las demás descritas en los documentos que forman parte dicho Instrumento.

### 3.2.3 Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
2. Supervisar la correcta ejecución del contrato a través de la Interventoría externa, contratada para tal fin.
3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Verificar y dejar constancia, a través de la Interventoría del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales a que haya lugar, establecidas por la ley colombiana, del personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato.
5. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
6. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Contratista.
7. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad.
8. Contratar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, económica, legal y ambiental para el contrato de consultoría que se suscriba.

Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

9. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
10. Supervisar la correcta ejecución del contrato a través de la Interventoría externa, contratada para tal fin.
11. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
12. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
13. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Contratista.
14. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad.

#### 3.2.4 Obligaciones del supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019 por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá:

1. Cumplir con las funciones especificadas en la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado de Colombia Compra Eficiente, en especial en lo dispuesto en el capítulo IV – Ejercicio de la Supervisión e Interventoría.
2. Cumplir con las disposiciones para el ejercicio de la supervisión descritas en el Manual de Contratación de la Rama Judicial vigente o que le sustituya o complemente.
3. Abstenerse de incurrir en las prohibiciones para los supervisores expresadas en las normas y documentos anteriormente citados.
4. Recibir los productos y servicios entregados por el Contratista acorde a lo pactado en el contrato con el fin de tramitar ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, el pago oportuno sobre el valor del contrato, en cumplimiento de los términos pactados.
5. Remitir a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, el Acta de Inicio suscrita entre el Supervisor del contrato y el contratista
6. Presentar a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, informes sobre incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, durante la ejecución del contrato, si fuere el caso, en los cuales debe incluir un análisis completo del grado de incumplimiento de las mismas, aportando el material probatorio requerido.
7. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios no ameriten Otrosí o adición.

8. Expedir la certificación de cumplimiento, la cual constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos.
9. Remitir a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión.
10. Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Compras Públicas, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el Contratista y el Supervisor.
11. Remitir a la Unidad de Compras Públicas a la finalización del contrato, el Acta de entrega y recibo a satisfacción de los productos y servicios recibidos durante la ejecución del contrato, en el formato diseñado paratal efecto, la información requerida para la elaboración del Acta de Liquidación del Contrato, entre otros: Acta de recibo final y terminación del contrato, cuentas de cobro o facturas, certificaciones, recibos y constancias de esteral día con los aportes al Sistema de Seguridad Social Riesgos Laborales y Parafiscales.
12. Exigir al Contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.

### 3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

#### 3.3.1 Modalidad de selección

La presente contratación se realizará mediante Grandes superficies por tratarse de un proceso de mínima cuantía, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente.

#### 3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Colombia Compra Eficiente en ejecución de su función de desarrollar mecanismos de agregación de demanda de las Entidades Estatales, invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de mínima cuantía.

De Conformidad con lo dispuesto en la Circular PCSJC17-8 del 09 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó como política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial, que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial acuda a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente.

..Para la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes, se debe consultar y hacer uso de los Acuerdos Marco de Precios Vigentes en la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente; toda vez que esta herramienta permite lograr mejores precios y resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores...”

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", consagra en el artículo segundo las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Dentro de Selección Abreviada, incluye como causal la siguiente: "a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

El Decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura", ente rector, que tiene como objetivo "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado ", y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, la de "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - determinó que: "(...) Las Entidades Compradoras requieren para su operación y funcionamiento bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización adquiridos individualmente mediante múltiples Procesos de Contratación. Esta situación afecta negativamente el desempeño del Estado como una sola organización. Colombia Compra Eficiente busca transformar esta situación agregando la demanda del Estado y coordinando sus adquisiciones. Los Acuerdos Marco de Precios permiten cumplir esta función pues hacen uso del poder de negociación del Estado, unifican las condiciones para el suministro de un bien o servicio, y ofrecen un proceso ágil para adquirir estos bienes o servicios. Colombia Compra Eficiente con base en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Compradoras, determinó una lista de bienes y servicios para celebrar Acuerdos Marco de Precios.

El Decreto 1082 de 2015, "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", determina en el artículo 2.2.1.2.1.2.7., la "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios", indicando que "Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marcos de Precios vigentes. Igualmente señala que los organismos pertenecientes a la Rama Judicial como es el caso del Consejo Superior de la Judicatura, no están obligados, pero sí están facultados para hacerlo, facultad discrecional que fue adoptada al interior de la entidad mediante circular DEAJC17-14 del 20 de febrero del 2.017, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

### 3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

#### 3.4.1 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial estimado para la presente orden de compra corresponde a la suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$17.690.400,00)** incluidos los impuestos de ley y todos los tributos que se generen con ocasión a la

celebración, ejecución y liquidación del contrato.

### 3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de La Nación y se respalda así:

CDPs VIGENCIA ACTUAL			
UNIDAD EJECUTORA	No. CDP	VALOR	VALOR A AFECTAR
UNIDAD 03	21222	\$ 5.690.400	\$ 5.690.400
UNIDAD 04	25122	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000
TOTAL		\$ 17.690.400	\$ 17.690.400

### 3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Para calcular el valor del presente contrato, se han tenido en cuenta los siguientes factores:

Se procedió a verificar a través de la tienda virtual del Estado colombiano, grandes superficies, la existencia de los elementos requeridos, encontrando que la firma POLIFLEX cuenta con los bienes publicados en la TVEC, por los valores relacionados en el Numeral 3.4.1. de los presentes estudios previos, siendo los más económicos en la TVEC:

En consecuencia, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección del contratista se establece en la suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$17.690.400,00)**

The screenshot displays two product listings from the TVEC website. The first listing is for a 'TERMO MULTIBEVIDAS 3 LITROS - STM' priced at 147,900.00 COP. The second listing is for a 'VASO LISO - STM' priced at 2,600.00 COP. Both listings include a product image, a description, and technical specifications.

Producto	Valor Unitario (COP)
TERMO MULTIBEVIDAS 3 LITROS - STM	147.900,00
VASO LISO - STM	2.600,00

POCILLO CAFE 150cc CAFÉ COLOMBIA - STM (Actualmente 0.0/5 estrellas, 0 clasificaciones)

POCILLO CAFE 150cc CAFÉ COLOMBIA - STM 8.700,00 COP

Suministrado por Polyflex mediante Coupa Supplier Portal

No. parte del proveedor 174589637819

Nombre del fabricante Ninguno

Número de pieza del fabricante Ninguno

Mercancía Ninguno

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 1.359

Valor Ninguno

Ipoconsumo Ninguno

Valor IVA Ninguno

---

PLATO CAFE 12.5cc CAFÉ COLOMBIA - STM (Actualmente 0.0/5 estrellas, 0 clasificaciones)

PLATO CAFE 12.5cc CAFÉ COLOMBIA - STM 8.000,00 COP

Suministrado por Polyflex mediante Coupa Supplier Portal

No. parte del proveedor 174589637819

Nombre del fabricante Ninguno

Número de pieza del fabricante Ninguno

Mercancía Ninguno

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 1.277

Valor Ninguno

Ipoconsumo Ninguno

Valor IVA Ninguno

---

Todo 174589637819

JAIRO CARRITO 0 AYUDA

Proveedor  Polyflex 1

Mercancía  Ninguno 1

Rango de precios (COP) Min. Máx. Ir a

Artículos y servicios (1)

GS1 - GRECA ELÉCTRICA Y GAS NACIONAL COFFE - (Precio para docena)

Pieza del proveedor 174589637819 de Polyflex

PRECIO PARA COMPRA AL POR MAYOR — GRECA ELÉCTRICA NACIONAL COFFE. GRECA CON CAPACIDAD PARA 120 TINTOS, ELÉCTRICA DE UN SOLO CUERPO, CON MÚLTIPLE FUNCIÓN: ELÉCTRICAS, TRES SERVICIOS

1.000.000,00 COP / Unidad

Cantidad 12 [Agregar al carro](#)

Ver todas [Solicitudes](#), [Órdenes](#), [Facturas](#), [Cotización](#) o [Proveedores](#)

¿No encuentra lo que necesita? [Escribir una solicitud](#)

### 3.4.4 Forma de pago del contrato

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, realizará el pago conforme a lo establecido en la guía de contratación mínima cuantía. Grandes Superficies.

### 3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

#### 3.5.1 Requisitos habilitantes

##### 3.5.1.1 Capacidad jurídica

La entidad se adhiere al Instrumento de Agregación de Demanda, de Colombia Compra Eficiente, contratación Mínima cuantía, Grandes superficies.

##### 3.5.1.2 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes fiscales

La entidad se adhiere al Instrumento de Agregación de Demanda, de Colombia Compra Eficiente, contratación Mínima cuantía, Grandes superficies.

##### 3.5.1.3 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

<p>La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de La Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.</p> <p>En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.</p>
<p><b>3.5.1.4 Solicitud de limitar el proceso de selección a MIPYMES</b></p>
<p>La entidad se adhiere al Instrumento de Agregación de Demanda, de Colombia Compra Eficiente, contratación Mínima cuantía, Grandes superficies.</p>
<p><b>3.5.1.5 Aval de la propuesta</b></p>
<p>N/A</p>
<p><b>3.5.1.6 Experiencia</b></p>
<p>La entidad se adhiere al Instrumento de Agregación de Demanda, de Colombia Compra Eficiente, contratación Mínima cuantía, Grandes superficies.</p>
<p><b>3.5.1.7 Capacidad Financiera</b></p>
<p>La entidad se adhiere al Instrumento de Agregación de Demanda, de Colombia Compra Eficiente, contratación Mínima cuantía, Grandes superficies.</p>
<p><b>3.5.1.8 Capacidad Organizacional</b></p>
<p>La entidad se adhiere al Instrumento de Agregación de Demanda, de Colombia Compra Eficiente, contratación Mínima cuantía, Grandes superficies.</p>
<p><b>3.5.1.9 Convenios</b></p>
<p>No aplica</p>
<p><b>3.5.1.10 Condiciones Técnicas Exigidas</b></p>
<p>En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020</p>
<p><b>3.5.2 Factores de evaluación</b></p>
<p>La entidad se adhiere al Instrumento de Agregación de Demanda, de Colombia Compra Eficiente, contratación Mínima cuantía, Grandes superficies.</p>
<p><b>3.5.3 Factores de desempate</b></p>
<p>En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, conforme a los medios de acreditación contemplados en ella, en forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.</p>
<p><b>3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO</b></p>

En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.

### 3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

#### 3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)

En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020

#### 3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

La entidad se adhiere al Instrumento de Agregación de Demanda Por ello, las garantías del presente procesos corresponden a las exigidas por Colombia Compra Eficiente a los proveedores que forman parte del citado Instrumento de Agregación de Demanda.

### 3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

La entidad se adhiere al Instrumento de Agregación de Demanda Por ello, las garantías del presente procesos corresponden a las exigidas por Colombia Compra Eficiente a los proveedores que forman parte del citado Instrumento de Agregación de Demanda.

### 3.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Nombre	William Rafel Mulford Velásquez
No. cédula	79969644
Cargo	Director Administrativo del Almacén General e Inventarios
Dependencia	División General Almacén e Inventarios

#### 3.9.1 Necesidad de interventoría (cuando se requiera, justificar)

N/A

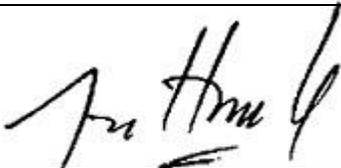
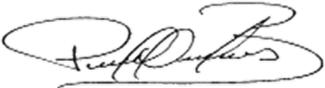
#### 3.9.2 Supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)

Nombre unidad del CSJ	No aplica.
Nombre del empleado	No aplica.
No. cédula	No aplica.
Cargo	No aplica.
Dependencia	No aplica.

### 3.10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de ejecución	El contrato por suscribir tendrá un plazo de ejecución de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de la aprobación de la Garantía Única, previo Registro Presupuestal.
Lugar de ejecución	El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

Liquidación del contrato	De conformidad con lo consagrado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificadorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato por ser de ejecución instantánea no requiere de liquidación.
<b>3.11 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES</b>	
Para la determinación de la contratación a través de la adhesión al Instrumento de Agregación de Demanda establecido por Colombia compra eficiente para realizar la compra con las grandes superficies.	
<b>3.12 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	
Ciudad de diligenciamiento	Bogotá D.C.
Fecha de diligenciamiento	NOVIEMBRE de 2022
<b>4. UNIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN</b>	
Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	Unidad Administrativa
<b>4.1 Servidor designado por la Unidad de Compras Públicas - División de Estructuración, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial</b>	
Firma	
Nombre	GABRIEL JACOB PATERNINA ROJAS
Cargo	DIRECTOR DIVISIÓN ESTRUCTURACIÓN
Firma	
Nombre	HUGO MAURICIO ALVAREZ
Cargo	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
Firma	
Nombre	JAIRO ANDRES PAEZ TELLEZ
cargo	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
<b>8. Profesional designado por la unidad técnica</b>	

Firma	
Nombre	JUAN HERNANDEZ MARTINEZ
Cargo	Director División de Servicios Administrativos.
<b>5.1 DIRECTOR DE LA DEPENDENCIA TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN</b>	
Firma	
Nombre empleado	PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS
Cargo	Director Unidad Administrativa.
<b>5.2 Servidor designado por la unidad de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para apoyar la unidad del Consejo Superior de la Judicatura.</b>	
Firma	N/A
Nombre empleado	
Cargo	
Nombre empleado	
Cargo	